



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL 011-2022-MDY

Puerto Callao, 16 de noviembre de 2022

LA SEÑORITA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022-SOC-MDY de fecha 16 de noviembre de 2022, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Municipalidades n° 27972 establece que: Los concejos de coordinación local distrital, son órganos de coordinación y concertación de la Municipalidades Distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por el Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece en el artículo 105° de la misma Ley;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 102° de la Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que el Consejo de Coordinación Local Distrital "es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital [...] Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

SECRETARÍA GENERAL

Página 1 de 3

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el artículo 4° de la Ley n° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 076-2022-MDY-GPPYR-SGPYR de fecha 19 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, remito propuesta de Reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil que integran el concejo de coordinación local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024, así como el proyecto de ordenanza municipal para las elecciones, a efectos de proceder con su aprobación por parte del concejo municipal;

Que, con Informe n° 149-2022-MDY-GPPYR de fecha 20 de octubre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite dicha propuesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el fin de fortalecer la democracia en el distrito, para cual es necesario convocar a elección de los representantes de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe Legal n° 390-2022-MDY-GM-GAJ de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo N° 039-2022-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 022-2022 de la fecha 16 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE YARINACocha, PERIODO 2022-2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Desarrollo de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que Integrarán el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que Integrarán el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Yarinacocha, periodo 2022-2024.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la señorita Alcaldesa a dictar las disposiciones que sean necesarias para una adecuada implementación de la presente ordenanza, de acuerdo a la normatividad vigente.



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ARTICULO SEXTO.- APROBAR el Anexo - Cronograma Electoral, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

[Firma]
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

ANEXO

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE
INTEGRARAN EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE YARINACOA,
PERIODO 2022-2024.**

ACTIVIDAD	FECHA
1. Aprobación del Reglamento y Convocatoria.	16 de noviembre del 2022
2. Apertura del Libro de Registro.	17 de noviembre del 2022
3. Inscripción de Organizaciones Participantes.	Del 18 de noviembre al 07 de diciembre del 2022
4. Primera Publicación del Padrón Electoral.	12 de diciembre del 2022
5. Presentación de impugnación a los candidatos.	13 de diciembre del 2022
6. Levantamiento de impugnaciones por parte de las organizaciones observadas.	14 de diciembre del 2022
7. Resolución del Comité Electoral en caso de impugnaciones.	15 de diciembre del 2022
8. Publicación Definitiva del Padrón Electoral.	16 de diciembre del 2022
9. Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local.	19 de diciembre del 2022